

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-
TIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones. — Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Teverga, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la Sección de la Plaza de Teverga a Puerto Ventana, de la carretera de Grado a Puerto Ventana, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Teverga, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 25 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Relación rectificada por la Alcaldía, de las fincas rústicas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en dicho término municipal.

Número, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y su vecindad, es como sigue:

1, Vega Muñón, a prado, de María García, vecina de Páramo.

2, Vega Muñón, a prado, de Joaquina Castañón, de idem.

3, La Encedura, a prado y labor, de Ricardo Lagar, de idem.

4, La Encedura, a prado, de Laureano García, de idem.

5, Peniteiro, a prado, de Carmen García, de idem.

6, Los Paxarones, a prado, de Virginia Lagar, de idem.

7, Los Paxarones, a prado, de Emilia Lagar, de idem.

8, Canto Calecho, a prado, de los herederos de D. Emilio Prida, de Fresnedo, colono Vicente Castañón, de Páramo.

9, Rebellada, a monte, de Ricardo Lagar, de Páramo.

10, Canto Calecho, a prado, de Emilia Lagar, de idem.

11, Rebellada, a prado, de los herederos de D. Emilio Prida, de Fresnedo, colono Ricardo Lagar, de Páramo.

12, Las Muelas, a pasto, de Fernando Perez, de Páramo.

13, Las Muelas, a prado, de Virginia Lagar, de idem.

14, El Grande, a monte, del Ayuntamiento, colono el pueblo de Páramo.

Consistoriales de Teverga, 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Rearedo Argüelles.

R. al núm. 2.686

Expropiaciones. — Caminos vecinales

Rectificada por la Alcaldía de Langreo, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de La Garduña a Las Piezas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se creen perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Langreo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen

conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 28 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

Relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas que en el término municipal de Langreo han de ser afectadas por las obras de construcción del camino vecinal de La Garduña a Las Piezas (Sama), con expresión del número de orden, denominación y clase de la finca, nombre y vecindad de los interesados, es como sigue:

1, Huerto Garduña, a huerto, de D. Celestino García Braña, vecino de C. P. el Rio (Langreo).

2, El Recreo, a huerto, de don José Fernández Rodríguez, de Rondera, colono D. Celedonio Sánchez, de El Puente.

3, Castañedo, a monte, de la Sociedad Duro-Felguera, de La Felguera, colono José Balbona, de Sama.

4, Cantera Omedi es, a monte, de D. Manuel Fernández Rodríguez, de Riparape.

5, Cantera Omedines, a monte, de los herederos de Gabino Zapico, de La Sierra.

6, Quintaparaves, a huerto, de D. Severino Castaño, de Oviedo, colono Manuel Fernández, de Collantes.

7, Fuente Miellero, a monte, de la Sociedad Fábrica de Mieres, colono D. Secundino Noval, de Sama.

8, Canto el Sierro, a huerto, de D. Luis Canga, de Collantes, colono D. Bautista Fernández Alvarez, de Llerones.

9, Canto el Sierro, a monte, de D.ª Dolores Valles, de Mieres.

10, Los Llerones, a monte, de D.ª Severina Montes, de Los Llerones.

11, Los Llerones, a huerto, de Estéban Argüelles, de Sama, colono José Mateo, de Los Llerones.

12, Los Llerones, a monte, de D.ª Adelina Sánchez, de Los Lle-

rones colono D. Maximino Fernández, de Los Llerones.

13, Los Llerones, a huerto, de D. Rufino Abad, de El Sotón, colono D. Emiliano Castaño, de Los Llerones.

14, El Gomial, a monte, de don Avelino Terente, de Viesques, colono Secundino García Fernández, de Los Llerones.

15, El Gomial, a monte, de Doña Generosa Paredes, de Sama.

16, Valle la Cruz, a huerto, de D. Francisco Carril Blanco, de V. la Cruz.

17, Castañedo, finca a monte, de D.ª Adelina Sánchez, de Los Llerones.

18, Peña de los Pobres, a monte de D. Celestino Lombardía, de Sama.

19, Peña de los Pobres, a monte, de la viuda de Joaquín García Fernández, de Ciaño.

20, El Texibal, a prado, de los herederos de D. Severino Castaño, de Santa Ana.

21, El Texibal, a prado, de don Manuel Rodríguez, de El Pontón.

22, El Texibal, a prado, de doña Demetria Sánchez, de San Lorenzo.

23, El Texibal, a huerto, de doña Laura Fernández, de La Figar.

24, El Texibal, a huerto, de don Estéban Lantero, de Gijón, colono viuda de Víctor Fernández, de Las Piezas.

25, El Texibal, a huerto, de don Luis Fernández, de La Llera.

26, El Texibal, a huerto, de doña Teresa Rocas, de Las Piezas.

27, El Texibal, a huerto, de don Joaquín Fernández Rocas, de Las Piezas.

28, La Pipa, a prado, de doña Maximina Fernández, de Las Piezas.

29, La Pipa, a prado, de los herederos de Ortiz, de Sama, colono D.ª Maximina Fernández, de Las Piezas.

30, La Pipa, a pomarada, de los herederos de Víctor Fernández, de Las Piezas.

31, La Pipa, a prado, de doña Josefa García, de Las Piezas.

32, Llosa el Campu, a huerto, de D. Faustino I. Canga, de Cotariella.

33, Llosa el Campu, a huerta, de D.^a Matilde Castaño, de Las Piezas.

34, Llosa el Campu, a huerto, de D.^a María Fernández, de Las Piezas.

35, Llosa el Campu, a huerto, de los herederos de Antonio Cuelo, de Riparape, colono D. Emilio González, de La Sierra.

36, Llosa el Campu, a huerto, de D.^a Maximina Fernández, de Las Piezas.

37, Llosa el Campu, a huerto, de los herederos de Victor Fernández, de Las Piezas.

38, Llosa el Campu, a huerto, de D. Feliciano Argüelles, de Las Piezas.

39, Llosa el Campu, a huerto, de los herederos de Victor Fernández, de Las Piezas.

40, Llosa el Campu, a huerto, de D.^a Manuela Fernández, de Las Piezas.

41, Llosa el Campu, a huerto, de D.^a Teresa Rocas, de Las Piezas.

42, Llosa el Campu, a huerto, de D.^a María Fernández, de Las Piezas.

43, Llosa el Campu, a huerto, de D.^a Laura Fernández, de La Figar.

44, Pomarada, a pomarada, de D. Manuel Fernández, de Las Piezas.

45, Delante Casa, a huerta de D. Benjamin Argüelles, de Sama, colono D. Manuel Sánchez, de Las Piezas.

46, La Huerta, a pomarada, de Manuel Fernández, de Las Piezas.

Langreo y Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Soldevilla.

CARRETERAS.

Habiéndose omitido en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 237, de fecha 17 del corriente mes de Octubre, relativo a la información pública del proyecto de la autovía «Príncipe de Asturias», de Oviedo a Gijón, que el peticionario D. Augusto Díaz-Ordoñez y Bailly, Conde de San Antolin de Scillo, solicita se extiendan los derechos de expropiación de terrenos para la construcción de la autovía, a los necesarios para Campos de deportes que se proyectan contiguos a la misma, he acordado disponer se amplíe la información pública para los siguientes servicios:

Campo de deportes con superficie de 150,600 metros cuadrados, en términos de La Corredoria, concejo de Oviedo, en los terrenos comprendidos entre el río Nora, línea del ferrocarril de León a Gijón, carretera de La Corredoria a Cayés y autovía en proyecto.

Campo de Golf con superficie de 501,264 metros cuadrados, en el monte de La Felguera, concejo de Llanera, que linda con la autovía proyectada, pueblo de Robledo. Coto de Villabona y camino de Lugo a Villabona.

Asimismo se hace constar que el trazado de la autovía, a su paso por la parroquia de Lugones, afecta a terrenos pertenecientes al concejo de Siero.

A los efectos del artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para ejecución de la vigente

Ley de Carreteras, se abre nueva información pública por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante este Gobierno Civil o en los Ayuntamientos de Oviedo, Llanera y Siero, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad respectiva, a cuyo efecto, tanto los planos del proyecto de la autovía, como los de sus servicios anexos, estarán de manifiesto al público durante el plazo mencionado, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 29 de Octubre de 1929.

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga y Reillo

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 1.º de Octubre de 1929

(Conclusión)

Visto el pliego de condiciones que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, para la subasta del suministro de suela y becerro con destino a la confección de calzado para los asilados de la beneficencia provincial, durante el año de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y anunciar la subasta correspondiente con arreglo a dicho pliego y a las prescripciones del Reglamento de contratación.

Vista la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Niños de esta capital, de las estancias causadas en la Casa observación, por menores naturales de esta provincia, importante 31,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las 3.500 pesetas consignadas en el Capítulo IX, artículo 3.º de la Habilitación y Suplemento de Crédito, dentro del vigente presupuesto, aprobada por el pleno en 14 de Junio último.

Vista la cuenta que remite el Tribunal Tutelar para niños de esta capital, de las estancias causadas por menores enjuiciados por el mismo en la Casa observación, Colegio de María Inmaculada y Madres Adoradoras, durante el año de 1928, importante 2.015,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 3.500 pesetas figuradas en el Capítulo IX, artículo 3.º de la Habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto, aprobada por el pleno en 14 de Junio último.

Vistas las cuentas que remite el Tribunal Tutelar para niños, de esta capital, de estancias causadas en la Casa observación y Colegio de María Inmaculada, por

menores naturales de esta provincia y enjuiciados por dicho Tribunal, importantes 1.287,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 3.º, número 7 del vigente presupuesto.

Vista la quinta relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de los pabellones 9 y 11 y galería de unión, en el nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante pesetas 31.316,15; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista la sexta relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de los pabellones 8 y 10 y galería de unión del nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante pesetas 25.766,16; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del vigente presupuesto provincial.

Vista la sexta relación valorada, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción del edificio destinado a Casa de Comunidad en el nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista importante pesetas 6.930,11; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Manuela Gonzalez Villanueva, importante 137,60 pesetas, por los gastos de limpieza del Palacio provincial, durante el pasado mes de Septiembre, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a doscientas cuarenta y siete pesetas, cinco céntimos, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al pasado mes de Septiembre; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura que presenta D. Antonio Dassi Foronda, que asciende a doscientas cincuenta pesetas, por servicios de automóvil a la Cadellada, Llanera, y Lueca y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de represen-

tación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del próximo mes de Octubre, que importan en junto 886.327,09 pesetas y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Agosto último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos, en el mismo mes, en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo de la recaudación obtenida en el mismo mes del año de 1928 y los oficios de los Inspectores haciendo constar que inspeccionaron las Recaudaciones que expresan, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingrese en la Depositaria de la Excm. Diputación la cantidad de diecisiete mil ciento veinte pesetas, setenta céntimos, para completar con las doscientas sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas, veintidos céntimos, ingresadas a cuenta, el importe de la verdadera recaudación, y para que, a favor del mismo funcionario y para pago de los jornales y gastos de que queda hecha mención, se expidan los siguientes libramientos: uno por seiscientos sesenta y seis pesetas, cincuenta céntimos, para satisfacer a los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, setenta y cinco céntimos, para abonar a los veintiocho Recaudadores; otro por cuatro mil doscientas ochenta y dos pesetas, para los veintinueve Vigilantes; otro por siete mil ochenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos, para los sesenta y cinco Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por seiscientos cuarenta y nueve pesetas noventa y un céntimos, para pago de los gastos de alquileres, material de escritorio, viajes en comisión de servicio, correo y alumbrado.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Boal, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de verificar en aquel concejo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado se exponga al público por espacio de diez días, admitiéndose durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas

aprobadas por la Comisión provincial en 30 de Abril último.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que, una vez rectificado lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Vegadeo, para el ejercicio de 1929; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público durante el plazo de diez días, admitiendo durante el mismo y los cinco siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al referido Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión con fecha 30 de Abril último.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Amieva, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión, en 30 de Abril último.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Cangas de Onis, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de practicar en aquel concejo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que una vez rectificado, se expongan al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de

1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Cudillero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al referido Ayuntamiento remita con toda urgencia la listacobro, advirtiéndole que de no cumplir el servicio como se interesa, se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de cédulas personales, Sres. Berenguer y Velasco, las cantidades que les correspondan en concepto de indemnización por dietas a razón de 15 pesetas por día, con cargo a la partida de pesetas 37.000 figuradas para estas atenciones en el presupuesto.

Hallándose dispuestas las cédulas correspondientes al ejercicio de 1929, y Ayuntamientos de Valle Alto de Peñamellera, Corvera, Santo Adriano, Illas y Piloña, con arreglo al pedido oportuna ente formulado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar de los referidos Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para que durante las horas hábiles de oficina pasen a recoger las cédulas correspondientes; abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto, por espacio de dos meses, a partir del día 5 del corriente, advirtiéndolo a los respectivos Ayuntamientos que caso de no ser suficiente dicho plazo deberán solicitar ampliación del mismo, con ocho días, por lo menos, de anticipación, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este acuerdo para conocimiento de los Ayuntamientos y de los contribuyentes en general.

Habiéndose servido las correspondientes cédulas personales a los Ayuntamientos de Colunga, Lanreón, Cabrales, Sarriego y Muros; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto, correspondiente al ejercicio de 1929, por espacio de dos meses, a contar del día 5 del actual, advirtiéndolo a los referidos Ayuntamientos que, caso de no ser suficiente dicho plazo, soliciten su prórroga con ocho días, por lo menos, antes de su terminación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones y de los contribuyentes en general.

Siendo repetidas las quejas que se formulan contra la recaudación del impuesto de cédulas personales en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, acusando anomalías y defectos; se acordó autorizar al Jefe del Negociado para que en unión del Inspector de la Zona, practiquen una detenida investigación en el citado Ayuntamiento, a fin de aclarar si existen las anomalías denunciadas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la instancia de D. Alfredo Alvarez y Alvarez, vecino de Oviedo, solicitando se le conceda cédula personal de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª por hallarse disfrutando los beneficios del Régimen de subsidio a familias numerosas.

Vista una instancia de D. Bonifacio García del Portal, vecino de esta capital, solicitando se le conceda cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª; por tener concedidos los beneficios del Régimen de subsidio a familias numerosas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimarla.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D. Luis Urdiales Santos, vecino de Oviedo, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928 y Ayuntamiento de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y comunicarlo al Ayuntamiento para que éste a su vez lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo de 10 días para que presenten las reclamaciones oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vista la cuenta que remite el Administrador de la Vaquería provincial, justificativa del libramiento expedido a su favor por 3.000 pesetas, con fecha 21 de Junio último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón.

Vista una comunicación del Inspector pecuario, manifestando haber visitado las paradas de Teverga y Proaza, cuyos sementales se encuentran en buen estado, e informando en sentido favorable al cambio del toro del Sindicato de Teverga, por uno de los que existen en la Granja Agrícola de Tineo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder al cambio solicitado por el referido Sindicato, pero destinando a él uno de los sementales que existen en la Vaquería provincial.

Vistas las instancias de Pnificación Barniol Alvarez, pensionada por esta Diputación para el estudio del violín, en Madrid; y Carmen López Díaz, también allí pensionada para el estudio del piano, solicitando se les amplie a cuatro años la pensión concedida conforme se estableció por el artículo 7.º del Reglamento de Pensionados artistas, hoy en vigor; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, considerarlas comprendidas dentro del artículo 7.º del Reglamento de Pensionados artistas, vigente, con derecho a pensión durante cuatro años, de los ya van transcurridos tres.

Vista la cuenta que rinde el Conserje de la Excm. Diputación, por los gastos habidos con motivo de la visita a esta provincia del

Gobierno de S. M., Consejo de Ministros celebrado en el Palacio provincial, visita a Gijón de S. A. R. el Infante D. Jaime y de los actos celebrados con ocasión de la estancia de tan relevantes personalidades; se acordó aprobarla por su importe de 19.837,25 pesetas, y que se abonen con cargo a la partida consignada para gastos de representación de la Excm. Diputación provincial, en el presupuesto ordinario vigente, que se amplió en la habilitación de crédito aprobada dentro del mismo.

Los efectos de lo establecido en la Real orden de 8 de Enero último, referente a la organización y funcionamiento del Dispensario de profilaxis venérea, se acordó designar a los Sres. Fanjul y Jove para que en representación de esta Corporación y en calidad de Vocales examinen el proyecto de Presupuesto que se presentará ante la Junta provincial de Sanidad para la organización de aquél Dispensario y emitan su voto para la aprobación del mismo.

Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión provincial de León, relativo al proyecto de construcción en aquella provincia, de un Preventorio para niños tuberculosos o Sanatorio para esta clase de enfermos, interesando la cooperación de esta Diputación a tal objeto; se acordó pasarla a la Ponencia de Beneficencia.

Se acordó haber visto con complacencia la concesión de la Medalla del Trabajo al Vocal de esta Comisión D. Manuel Cadierno, y felicitarle por tan merecida distinción.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de Julio del corriente año, el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta, de las obras de reforma y ampliación del mercado de ganado de esta villa, se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y en el plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Grado, 30 de Octubre de 1929.—
El Alcalde, G. Rey.

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiéndose formado y aprobado por la Comisión permanente, en sesión del día veinticuatro del actual, el proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el próximo ejercicio de 1930, de conformidad con lo que

dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren procedentes por los contribuyentes y demás interesados, las cuales serán resueltas oportunamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Alcaldía de Langreo, 28 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Soldevilla.—P. S. M., El Secretario, Benjamin Fernandez.

Alcaldía de Candamo

Diligenciada la matrícula de contribución industrial de este Municipio para el ejercicio de 1930, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días hábiles, al efecto de reclamaciones que los interesados crean pertinentes hacer.

Grullas, 23 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José M. Lopez
R. al núm. 2.699

Alcaldía de Cabranes

Confecionados el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica de este Municipio, para el próximo año de 1930, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el 2 al 11 del próximo Noviembre, ambos inclusive, a los efectos de examen y reclamaciones que los contribuyentes estimen procedentes formular.

Cabranes, 24 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Celestino Tuero.
R. al núm. 2.703

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 122.

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, en el juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, la Sindicatura de la quiebra de D. Manuel Tuero Palacio, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendida por el Abogado D. Francisco Me-

nendez, y de la otra como demandado D. Manuel Nájera Alesón, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa y defendido por el Abogado D. Julio Gavito, sobre nulidad de una escritura, siendo también demandado D. Manuel Meris, que no compareció.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a D. Manuel Nájera Alesón y a D. Manuel Moris de la demanda promovida en este juicio por la Sindicatura de la quiebra de D. José Tuero Palacios, a la que se imponen las costas causadas en segunda instancia, no haciéndose mención especial de las de primera.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Manuel Moris, a no ser que se opte por la notificación en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Maria de Mesa, Victor Covián, Emilio Gómez, José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veintidos de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.708

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Cecilio del Campo Balmori contra D. Manuel Perez Buergo, por sí y como único heredero de su hermano D. Luis Perez Buergo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa habitación, sin número de población, en el sitio Llosa de Marcos, término de Posada, concejo de Llanes, provincia de Oviedo; se compone de piso suelo, principal y desván; unida a la misma casa por la parte del Oeste, una corralada y casa de ganado, todo unido; a la parte Sur de casas y corralada, una finca destinada a labor y prado, con muchas peñas y algunos árboles, cerrada sobre sí, formando todo una sola posesión; y ocupan las casas habitación, ganado y corralada una extensión de quinientos metros cuadrados y la finca sesenta áreas veintiocho centiáreas; linda todo al Norte, por donde tiene su en-

trada, tránsito público y cueto común; Oeste herederos de Ramón de Parres, y por los demás vientos cerradura y e la que llaman de la Tejera.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: Que el precio en que la indicada finca sale a subasta, es el de cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez.

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación.

En el juicio verbal civil promovido por D.ª Esperanza Gomez Fernandez, vecina de Oviñana, y otros, como herederos de don Eduardo Tarrazo, sobre convertir en servidumbre permanente de paso con carro, una temporal con carro y permanente de paso personal, por el Sr. Juez municipal de este término, se acordó en providencia de esta fecha, señalar para la celebración del juicio, el día dieciséis de Noviembre próximo, a las quince, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y citar para el mismo, entre otros, a los demandados ausentes en paradero ignorado, D. Francisco y D. Manuel Rodriguez Gonzalez, como herederos de D. José Rodriguez Menendez; D. Arcadio, D. José y D. Antonio Valdés Rodriguez, como herederos de D. Ramón Valdés; D.ª Teresa, D. Manuel, D. Ricardo y D.ª Josefa Prieto Gonzalez, como herederos de D. Antonio Prieto y D.ª Jenara Gonzalez, y a cuantos pudieran ser herederos de D. José Rodriguez Menendez, D. Juan Menendez y D.ª Josefa Lopez, D. Ramón Valdés, D. Antonio Prieto y D.ª Jenara Gonzalez, previniéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, expido la presente en Belmonte, Octubre veinticinco de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José Alvarez.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Honorio Luciano Rodriguez Sánchez, en nombre de D. José García y García, sobre pago de pesetas, contra la herencia de D. José Montes C. caña, se emplaza al presunto heredero y demandado don Bernardo Montes Ballina, cuyo actual domicilio se ignora, y a cualesquiera otras personas que fueren sucesores o causahabientes del obligado o se creyereu con derecho para oponerse a la demanda, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de emplazamiento en forma, extendiendo la presente en Villaviciosa, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En juicio verbal propuesto por D. Virgilio Soto, contra D. Silvano Pérez, en ignorado paradero, sobre pago de ochocientas pesetas; se cita a este último a comparecer en el día cinco de Noviembre, a las once de su mañana, en este Juzgado, Jovellanos 10, bajo, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Gijón, veinte de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Casimiro M.

Juzgado de Boal

Anulado el concurso de provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de 4 de Septiembre último, se anuncia nuevamente la vacante a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los fines convenientes.

Boal, 22 de Octubre de 1929.—Juan M. Villamil.

R. al núm. 2.693